

ARMADA DE CHILE - DIRECTEMAR

(PÚBLICO)



CAPTANÍA DE PUERTO DE PUNTA DELGADA - CRUCE DE FERRY ESTRECHO DE MAGALLANES

Valparaíso, Noviembre 2016



CAPITANÍA DE PUERTO TORTEL – RECALADA DE PASAJEROS CALETA TORTEL

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

ARMADA DE CHILE

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1153, de 9 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la Barcaza “DON FERNANDO”.....	6
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1154, de 9 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la Barcaza “DOÑA JAVIERA”.....	10
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1166, de 14 de Noviembre de 2016. Fija la Zona de Protección Litoral para la descarga de riles mediante un emisario submarino, ubicado en el Sector de Chinquihue, Comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, perteneciente a la Empresa Sociedad de Inversiones Lago Sofía Ltda., en la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.....	14
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 33, de 14 de Noviembre de 2016. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “ YAMAN “, por Cambio de Bandera.....	16

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1189, de 18 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos en el Terminal de Transbordadores perteneciente a la Empresa PORTUARIA AUSTRAL, ubicado en Puerto Natales.....	17
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1190, de 18 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos en el Muelle Arturo Prat perteneciente a la Empresa PORTUARIA AUSTRAL, ubicado en Punta Arenas.....	21
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1191, de 18 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos en el Muelle José de Los Santos Mardones perteneciente a la Empresa PORTUARIA AUSTRAL, ubicado en Punta Arenas.....	25
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1192, de 18 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la L/M “ISLA TABÓN”.....	29
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1193, de 18 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la M/N “DOÑA PRICE”.....	33
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1194, de 18 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del RAM “CHUCAO”.....	37
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1201, de 21 de Noviembre de 2016. Fija la Zona de Protección Litoral para la descarga de riles mediante un emisario submarino, ubicado en el Sector de Caleta Zenteno, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, III Región de Atacama, perteneciente a la Empresa Concesionaria PPP LTDA., en la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.....	41
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1204, de 21 de Noviembre de 2016. Acredítese como OIL SPILL RESPONDER (OSR) a Empresa “OILNET SpA”.....	43

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1205, de 21 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Susceptibles de Contaminar, de la Empresa SERVICIOS MARÍTIMOS MG LTDA.....	45
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1222, de 23 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Contingencia de la Empresa PATAGONIA SERVICIOS S.A., para los Servicios de Recepción de Mezclas Oleosas.....	49
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1223, de 23 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Contingencia de la Empresa WOLF Y CIA. LTDA., para los Servicios de Recepción de Mezclas Oleosas.....	53
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1224, de 23 de Noviembre de 2016. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la L/M "DON JORGE".....	57
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 33, de 24 de Noviembre de 2016. Modifica Línea de la Playa y Plano DIRINMAR N° 19/2010, fijada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.200/23 Vrs., de fecha 03 de Junio de 2010.....	61
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 482, de 28 de Noviembre de 2016. Establece Normas y Procedimientos para que facultativos reconocidos puedan expedir Certificados Médicos a la Gente de Mar.....	63

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA
MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8461 / 220 8415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.



CAMBIO DE MANDO SUBDIRECCIÓN DIRECTEMAR

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/ 05/ 1153 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “DON FERNANDO”.

VALPARAÍSO, 9 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “REINALDO ULLOA E HIJOS LTDA.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “DON FERNANDO” remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/148 de fecha 08 de agosto de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUEBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “DON FERNANDO” (CB-7342) 160 A.B., presentado por la empresa “NAVIERA REINALDO ULLOA E HIJOS LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/ 05/ 1154 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DE LA BARCAZA “DOÑA JAVIERA”.

VALPARAÍSO, 9 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SERVICIOS MARÍTIMOS Y TRANSPORTES S.A.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “DOÑA JAVIERA” remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/1172, de fecha 27 de septiembre de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUEBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “DOÑA JAVIERA” (CB-6686) 46.13 A.B., presentado por la empresa “SERVICIOS MARÍTIMOS Y TRANSPORTES S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1166 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL PARA LA DESCARGA DE RILES MEDIANTE UN EMISARIO SUBMARINO, UBICADO EN EL SECTOR DE CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS, PERTENECIENTE A LA EMPRESA SOCIEDAD DE INVERSIONES LAGO SOFÍA LTDA., EN LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 14 de Noviembre de 2016.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de marzo de 1994, modificada mediante Ley N° 20.417, del 26 de enero de 2010; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (MMA.) N° 40, del 12 de agosto de 2013, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (MINSEGPRES) N° 90, del 30 de mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales;

CONSIDERANDO:

- 1.- El Informe Técnico “DETERMINACIÓN DE ANCHO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, SECTOR CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS”, elaborado por la consultora ECOSISTEMA LTDA., en representación de la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES LAGO SOFÍA LTDA.
- 2.- Lo informado por la empresa ECOSISTEMA LTDA., mediante carta s/n°, de fecha 27 de julio de 2016.
- 3.- Que, de acuerdo a la Circular A-53/004, de fecha 03 de diciembre de 2012, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 4.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 5 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S. (MINSEGPRES) N° 90/2000.
- 5.- Que, la Autoridad Marítima local será responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 53 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino, ubicado en el sector de Chinquihue, Comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, que descarga en un punto determinado por las siguientes coordenadas:

	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM	
	Latitud (S)	Longitud (W)	Norte	Este
Punto de descarga	41° 30' 56.352''	73° 01' 26.559''	5.402.113,04	664.883,05

- 2.- ESTABLÉCESE:

- a.- Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá necesariamente a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones y orientación de éste dependen de otros factores.
- b.- Que, no se faculta al titular para efectuar modificaciones al proyecto en el sector, como tampoco instalación y operación de otro emisario u obra submarina sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2, de fecha 3 de enero de 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral fijado, sólo tiene validez para el titular y el sitio de estudio, considerando las características del clima de olas del lugar y de la pendiente del fondo marino, determinados de acuerdo a los antecedentes técnicos presentados en el Informe Técnico "DETERMINACIÓN DE ANCHO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, SECTOR CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS", elaborado por la consultora ECOSISTEMA LTDA., en representación de la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES LAGO SOFÍA LTDA.
- d.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 108,01, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

- 3.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12805/ 33 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES A LA NAVE “YAMAN”.

VALPARAÍSO, 14 de Noviembre de 2016.

VISTO: La solicitud de CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A., de fecha 09 de septiembre de 2016; la Patente Provisional de Navegación de Panamá, de fecha 04 de agosto de 2016; lo dispuesto por el Art. 21 N° 6 del D.L N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por CAMBIO DE BANDERA, a la nave “YAMAN”, inscrita bajo el N° 3286 con fecha trece de febrero de dos mil doce, a nombre de CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RODRIGO RAMÍREZ DANERI
CAPITÁN DE NAVÍO JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1189 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN EL TERMINAL DE TRANSBORDADORES PERTENECIENTE A LA EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL, UBICADO EN PUERTO NATALES.

VALPARAÍSO, 18 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL", remitida por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/422 de fecha 20 de septiembre de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, sus Derivados y Otras Sustancias Nocivas Líquidas Susceptibles de Contaminar presentado por la "EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL" para su Terminal de Transbordadores, ubicado en Puerto Natales, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en ella.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1190 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN EL MUELLE ARTURO PRAT PERTENECIENTE A LA EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL, UBICADO EN PUNTA ARENAS.

VALPARAÍSO, 18 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL", remitida por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/422 de fecha 20 de septiembre de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, presentado por la "EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL" para el Muelle Arturo Prat ubicado en Punta Arenas, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en ella.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1191 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN EL MUELLE JOSÉ DE LOS SANTOS MARDONES PERTENECIENTE A LA EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL, UBICADO EN PUNTA ARENAS.

VALPARAÍSO, 18 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL", remitida por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/422 de fecha 20 de septiembre de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, presentado por la "EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL" para el Muelle José de los Santos Mardones ubicado en Punta Arenas, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en ella.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/ 05/ 1192 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M “ISLA TABÓN”.

VALPARAÍSO, 18 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la “SOCIEDAD MARÍTIMA KOPER LTDA.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “ISLA TABON” remitida por la Capitanía de Puerto de Quintero mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/295, de fecha 19 de julio de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “ISLA TABON” (CB-4727) 47.53 A.B., presentado por la “SOCIEDAD MARÍTIMA KOPER LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Capitanía de Puerto de Quintero.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/ 05/ 1193 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N “DOÑA PRICE”.

VALPARAÍSO, 18 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la “SOCIEDAD DE SERVICIOS MARÍTIMOS REMAR LTDA.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “DOÑA PRICE” remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/250, de fecha 26 de agosto de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

R E S U E L V O:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “DOÑA PRICE” (CA-4246) 123 A.B., presentado por la “SOCIEDAD DE SERVICIOS MARÍTIMOS REMAR LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/ 05/ 1194 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM "CHUCAO".

VALPARAÍSO, 18 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "SAAM S.A." mediante Carta G.R.CH./283-2016 de fecha 08 de agosto de 2016 para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "CHUCAO"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUEBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "CHUCAO" (CA-3205) 417 A.B. de bandera nacional, presentado por la empresa "SAAM S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1201 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL PARA LA DESCARGA DE RILES MEDIANTE UN EMISARIO SUBMARINO, UBICADO EN EL SECTOR DE CALETA ZENTENO, COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, III REGIÓN DE ATACAMA, PERTENECIENTE A LA EMPRESA CONCESIONARIA PPP LTDA., EN LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA.

VALPARAÍSO, 21 de Noviembre de 2016.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de marzo de 1994, modificada mediante Ley N° 20.417, del 26 de enero de 2010; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (MMA.) N° 40, del 12 de agosto de 2013, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (MINSEGPRES) N° 90, del 30 de mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; y

CONSIDERANDO:

- 1.- El Informe Técnico “CÁLCULO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL CALETA ZENTENO, COMUNA DE CALDERA, III REGIÓN DE ATACAMA”, elaborado por la consultora DESMAR LTDA., en representación de la empresa CONCESIONARIA PPP LTDA.
- 2.- Lo informado por la consultora DESMAR LTDA., mediante las cartas N° 2015/OP/219 de fecha 29 de diciembre de 2015, N° 2015/OP/077 de fecha 02 de mayo de 2016, N°2016/OP/118 de fecha 20 de junio de 2016 y N° 2016/OP/221 de fecha 14 de octubre de 2016.
- 3.- Que, de acuerdo a la Circular A-53/004, de fecha 03 de diciembre de 2012, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 4.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S. (MINSEGPRES) N° 90/2000.
- 5.- Que, la Autoridad Marítima local será responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 315 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino ubicado en el sector de Caleta Zenteno, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, III Región de Atacama, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera, que descarga en un punto determinado por las siguientes coordenadas:

	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (WGS-84 - Huso 18)	
	Latitud (S)	Longitud (W)	Norte	Este
Punto de descarga	26° 52' 14.64''	70° 48' 09''	7030297.155	320887.413

- 2.- ESTABLÉCESE:
- a.- Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá necesariamente a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones y orientación de éste dependen de otros factores.
 - b.- Que, no se faculta al titular para efectuar modificaciones al proyecto en el sector, como tampoco instalación y operación de otro emisario u obra submarina sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2, de fecha 3 de enero de 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
 - c.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral fijado, sólo tiene validez para el titular y el sitio de estudio, considerando las características del clima de olas del lugar y de la pendiente del fondo marino, determinados de acuerdo a los antecedentes técnicos presentados en el Informe Técnico "CÁLCULO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL CALETA ZENTENO, COMUNA DE CALDERA, III REGIÓN DE ATACAMA", elaborado por la consultora DESMAR LTDA., en representación de la empresa CONCESIONARIA PPP LTDA.
 - d.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 108,01, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Caldera.
- 3.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.I.M. Y M.A.A. ORDINARIO N° 12.600/05/1204/ VRS.

ACREDÍTESE COMO OIL SPILL RESPONDER (OSR) A
EMPRESA "OILNET SpA"

VALPARAÍSO, 21 de Noviembre de 2016.

VISTO: el Decreto Supremo (M) N° 1, del 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación; el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978; Ley de Navegación, publicada en D.O. el 31 de mayo de 1992; el D.S. N° 107 del 23 de enero de 1998, Convenio Internacional sobre Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, la Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/47 del 27 de enero de 2015; y la Circular Marítima N° A53/003,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de renovación presentada por la empresa "OILNET SpA", RUT: 76.485.409-8, para prestar servicios como "Oil Spill Responder" (OSR), dedicados a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas, dentro de la jurisdicción de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 2.- El Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 3.- Que, posee la cantidad suficiente de material para el control de la contaminación dando cumplimiento a las disposiciones indicadas en el Anexo "B" de la Circular Marítima N° A53/003.
- 4.- Que, cuenta con un sistema de comunicaciones operativo, para los fines de su respectivo plan de contingencia, en un tiempo de reacción no superior a una hora.
- 5.- La aprobación del ejercicio ante derrames de hidrocarburos, desarrollado en la Bahía de Valparaíso.
- 6.- Que, acredita que el personal perteneciente a la empresa cuenta con la capacitación correspondiente al curso "Operador de primera respuesta" OMI 4.02.

R E S U E L V O:

- 1.- ACREDÍTESE como "Oil Spill Responder" (OSR) a la empresa "OILNET SpA", RUT: 76.485.409-8.

- 2.- La presente resolución tendrá vigencia por el plazo de un (1) año desde su emisión.
- 3.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1205 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR DE LA EMPRESA SERVICIOS MARÍTIMOS MG LTDA.

VALPARAÍSO, 21 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "SERVICIOS MARÍTIMOS MG LTDA.", mediante Carta s/n de fecha 14 de julio de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el "Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos u Otras Sustancias Susceptibles de Contaminar" de la empresa "SERVICIOS MARÍTIMOS MG LTDA" RUT: 76.416.144-0, presentado para prestar servicios como "Oil Spill Responder" (OSR), dedicados a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas, en jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y San Antonio.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1222 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA
"PATAGONIA SERVICIOS S.A." PARA LOS SERVICIOS
DE RECEPCIÓN, DE MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "PATAGONIA SERVICIOS S.A.", remitido por la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/251 del 26 de agosto de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo señalado en el Artículo N° 15 del D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para los servicios de recepción de mezclas oleosas perteneciente a la empresa "PATAGONIA SERVICIOS S.A.", quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación, de los sectores involucrados en las faenas, desde los puertos y terminales marítimos en jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso hasta Puerto Montt.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por el interesado, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en posesión del titular, junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1223 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA
"WOLF Y CIA. LTDA." PARA LOS SERVICIOS DE
RECEPCIÓN, DE MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "WOLF Y CIA. LTDA.", remitido por la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/251 del 26 de agosto de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo señalado en el Artículo N° 15 del D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para los servicios de recepción de mezclas oleosas perteneciente a la empresa "WOLF Y CIA. LTDA.", quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación, de los sectores involucrados en las faenas, desde los puertos y terminales marítimos en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por el interesado, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en posesión del titular, junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/ 05/ 1224 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M “DON JORGE”.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2016.

VISTO: la solicitud presentada por la “SRA. MARÍA LORETO VILLEGAS ALMONACID” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “DON JORGE” remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Guía de Remisión N° 12.600/1048, de fecha 24 de agosto de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “DON JORGE” (CB-6172) 32.23 A.B., presentado por la “SRA. MARÍA LORETO VILLEGAS ALMONACID.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 33 Vrs.

MODIFICA LÍNEA DE LA PLAYA Y PLANO DIRINMAR N° 19/2010, FIJADA POR RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.200/23 VRS., DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2010.

VALPARAÍSO, 24 de Noviembre de 2016.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 y lo estipulado en el artículo 1° N° 23 del D.S. (M) N° 2 de 2005, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.200/23 Vrs., de fecha 03 de junio de 2010, que fija la línea de la playa en el sector de “Balneario Las Salinas, Punta Osas, a la Caletilla, Concón”, comunas de Viña del Mar y Concón, provincia de Valparaíso, V Región; el Informe de Topografía Ensenada Los Lilenes – Concón, Provincia de Valparaíso, V Región, de fecha 2 de mayo de 2016; antecedentes presentados por el Sr. Abraham Senerman Lamas con fecha 12 de julio de 2016; el Informe Técnico UAT N° 10-14/01/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016; el Dictamen Contraloría General de la República N° 046459 de fecha 23 de junio de 2016; el mensaje DIRINMAR 140930 de septiembre de 2016 y el mensaje SUBSECFFAA 251527 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.200/23 Vrs., de fecha 03 de junio de 2010, se fijó la línea de la playa en el sector denominado “Balneario Las Salinas, Punta Osas, a la Caletilla, Concón”, comunas de Viña del Mar y Concón, provincia de Valparaíso, V Región, trabajo ejecutado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada y solicitado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 2.- Que, el trazado de la Línea de la Playa citada en el punto anterior no consideró los títulos de dominio del predio inscrito a fojas 2947, N° 2693, registro del año 1936 del CBR de Valparaíso, actualmente propiedad del Sr. Abraham Senerman Lamas, el cual se emplaza al norte del sector denominado Balneario Los Lilenes. Según éstos, el señalado inmueble deslinda por el sur en 19,40 metros con dicho balneario, sin embargo, la línea fijada redujo este deslinde a 8,20 metros, restándole superficie al predio en comento.
- 3.- Que, mediante informe Técnico UAT N° 10-14/01/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016, elaborado por la Unidad de Análisis Territorial del Departamento de Borde Costero dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, se presentaron los resultados del análisis de los antecedentes indicados en el Informe de Topografía Ensenada Los Lilenes – Concón, Provincia de Valparaíso, V Región, de fecha 2 de mayo de 2016, y los documentos entregados por el Sr. Senerman con fecha 12 de julio del año 2016, concluyendo que su solicitud de modificación de la Línea de la Playa era procedente.
- 4.- Que, por dictamen de la Contraloría General de la República N° 046459, de fecha 23 de junio de 2016, se faculta al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para determinar la procedencia de modificar Líneas de la Playa, previa autorización del Ministerio de Defensa Nacional.

- 5.- Que, mediante mensaje naval SUBSECFFAA 251527 de octubre de 2016, dicha Subsecretaría de Estado, dependiente del Ministerio señalado, otorgó la conformidad a la modificación propuesta.
- 6.- Que, por lo anteriormente expuesto, se procederá a modificar el plano DIRINMAR 19/2010, escala 1: 5.000, láminas 1 y 2, correspondiente a la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.200/23 Vrs., de fecha 03 de junio de 2010, que fijó la Línea de la Playa en dicho sector, por el plano DIRINMAR 14/2016, escala 1: 5.000, láminas 1 y 2, el que grafica la Línea de la Playa considerando los límites señalados en el título de dominio citado en el punto 2,

R E S U E L V O:

- 1.- **REVÓCASE** el plano DIRINMAR 19/2010, correspondiente a la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.200/23 Vrs., de fecha 03 de junio de 2010.
- 2.- **REEMPLÁCESE** por el plano DIRINMAR 14/2016, a escala 1:5000 visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
3. **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 482 Vrs.

ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA QUE FACULTATIVOS RECONOCIDOS
PUEDAN EXPEDIR CERTIFICADOS MÉDICOS
A LA GENTE DE MAR.

VALPARAÍSO, 28 de Noviembre de 2016.

VISTO: lo establecido en el capítulo III, Art. 19, numeral 9, de la Constitución Política del Estado, de 1980; el Libro V, Arts. 112 y 113 “Del ejercicio de la medicina y profesiones afines” del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725, de 1968; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 1978, en su forma enmendada, ratificado por Chile mediante D.S. (RR.EE) N° 47 del 2 de abril de 2012; y teniendo presente las atribuciones que me confiere el Título I, Art. 3, letras a), d), y k) de la “Ley Orgánica de la Dirección General”, aprobada por DFL. N° 292, de 1953,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en la Regla I/9 del Anexo al Convenio STCW 1978, en su forma enmendada, y en la Sección A-I/9 “Normas Médicas” del Código de Formación, se dispone que cada Parte deberá:
 - a.- Establecer normas de salud y aptitud física para la Gente de Mar y procedimientos para expedir certificados médicos.
 - b.- Garantizar que los responsables de evaluar la condición de salud y aptitud física de la Gente de Mar sean facultativos reconocidos.
 - c.- Mantener un registro de facultativos reconocidos, y ponerlo a disposición de otras Partes, las compañías y la Gente de Mar que lo soliciten.

- 2.- Que, la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, ha puesto a disposición de la ciudadanía el Registro de Prestadores Individuales de Salud, herramienta que permite consultar si una determinada persona ha sido legalmente habilitada para ejercer su profesión en el país, a fin de otorgar seguridad sanitaria a la población;

RESUELVO:

- 1.- ESTABLÉCESE, que los facultativos reconocidos, para evaluar la condición de salud y aptitud física de la Gente de Mar, y para emitir los respectivos certificados médicos, son aquellos profesionales que se encuentran incluidos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, publicado por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la República de Chile.

- 2.- DECLÁRASE que los certificados médicos incluirán como mínimo, los datos establecidos en el párrafo 7 de la Sección A-I/9 “Normas Médicas” del Código de Formación, los que se han incorporado al formulario que se acompaña como Anexo “A” a la presente resolución.

- 3.- DISPÓNESE que los procedimientos y parámetros de exigencia mínima para evaluar la condición de salud y aptitud física de la Gente de Mar, son los indicados en la Sección A-I/9 “Normas Médicas” y en el Cuadro A-I/9 del Código de Formación, cuyo detalle se indica en el Anexo “B” a la presente resolución.
- 4.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

ANEXO "A"

EXÁMENES PARA EXTENSIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO

AUTORIDAD COMPETENTE: MINISTERIO DE SALUD (SUPERINTENDENCIA DE SALUD)

I.- DATOS PERSONALES DEL EXAMINADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

R.U.N. : _____

GÉNERO: MASC.: FEM.:

TÍTULO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

NACIONALIDAD: _____

II.- EXÁMEN CLÍNICO GENERAL:

A) EXAMEN OFTALMOLÓGICO

AGUDEZA VISUAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
VISIÓN CROMÁTICA	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
VISIÓN DE PROFUNDIDAD	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
APTO PARA COMETIDOS DE VIGÍA	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

FECHA ÚLTIMO EXÁMEN VISIÓN CROMÁTICA: _____

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE ESPECIALISTA

B) EXAMEN OTORRINOLARINGOLÓGICO

EX. CLÍNICO ORAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
AUDIOMETRÍA TONAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
LA AUDICIÓN ES SATISFACTORIA	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
ES SATISFACTORIA LA AUDICIÓN SIN AUDÍFONO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE ESPECIALISTA

C) EXÁMENES DE LABORATORIO

	APTO	NO APTO
ORINA COMPLETA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
HEMATOCRITO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
UREMIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GLICEMIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
V.D.R.L. (SÍFILIS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RADIOGRAFÍA DE TÓRAX	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ELECTROCARDIOGRAMA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE ESPECIALISTA

D) GRUPO SANGUÍNEO _____

III.- EXÁMEN ADICIONAL PARA MAYORES DE 40 AÑOS DE EDAD:

	APTO	NO APTO
PERFIL LIPÍDICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV.- OTROS EXÁMENES

LOS QUE SE DISPONGAN SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MÉDICO EXAMINADOR.

	APTO	NO APTO
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

V.- APTITUD Y RESTRICCIONES

EXISTEN AFECCIONES QUE PUEDAN
VERSE AGRAVADAS O DISCAPACITAR
EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO EN LA
MAR O PONER EN PELIGRO LA SALUD
DE OTRAS PERSONAS A BORDO.

SI NO

DECLARACIÓN DEL FACULTATIVO RECONOCIDO

EL MÉDICO QUE SUSCRIBE, EN CONOCIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PARÁMETROS PERTINENTES, CERTIFICA QUE A LA VISTA DE LOS EXÁMENES FÍSICOS REALIZADOS Y LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS COMPLEMENTARIOS, EL PACIENTE ARRIBA INDIVIDUALIZADO TIENE SALUD:

COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO A BORDO

INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO A BORDO

RESTRICCIONES Y LIMITACIONES APTITUD FÍSICA SI NO

DETALLE DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES: _____

FECHA DEL RECONOCIMIENTO:
FECHA EXPIRACIÓN CERTIFICADO:
LUGAR:

NOMBRE, RUT Y FIRMA MÉDICO RESPONSABLE

DECLARACIÓN Y FIRMA DEL EXAMINADO.

YO _____ CONFIRMO QUE HE SIDO INFORMADO SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CERTIFICADO, Y DEL DERECHO A SOLICITAR UNA REVISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN MÉDICO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA REGLAMENTARIA VIGENTE. Y EN EL PÁRRAFO 6 DE LA SECCIÓN A-I/9, DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN, QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, STCW 1978, EN SU FORMA ENMENDADA.

FIRMA DEL EXAMINADO

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

ANEXO "B"

**PROCEDIMIENTO PARA LA EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS Y PARÁMETROS
MÍNIMOS PARA APROBACIÓN O RECHAZO.**

- 1.- EL CERTIFICADO DEBE CONTENER EL NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE, DE CADA ESPECIALISTA (OTORRINOLARINGÓLOGO - OFTALMÓLOGO) Y DEL LABORATORIO DONDE LA PERSONA SE EFECTUÓ LOS EXÁMENES.
- 2.- EN ALGUNOS ÍTEM, SE ESTABLECERÁ LA CONDICIÓN DE "SI" O "NO" Y "APTO" O "NO APTO", DE ACUERDO A SI CUMPLE O NO CON LA APTITUD REQUERIDA.
- 3.- EL MÉDICO RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO, DEBE IDENTIFICARSE CON NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE, Y ESTABLECER LA CONDICIÓN GENERAL DEL INTERESADO COMO "COMPATIBLE" O "NO COMPATIBLE" PARA EL DESEMPEÑO A BORDO.
- 4.- ASIMISMO, SE DEBE DETALLAR CONDICIÓN O TRATAMIENTO QUE GENERE LIMITACIONES O RESTRICCIONES EN LA APTITUD FÍSICA, RESPECTO DE SU DESEMPEÑO A BORDO.
- 5.- SERÁN CAUSAL DE "INCOMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO A BORDO" LAS SIGUIENTES LIMITACIONES FÍSICAS O PATOLOGÍAS:
 - AFECCIONES CARDÍACAS INVALIDANTES.
 - TBC U OTRA ENFERMEDAD CONTAGIOSA DE NATURALEZA SIMILAR.
 - EPILEPSIA.
 - DEFECTOS O AFECCIONES AUDITIVAS IRRECUPERABLES.
 - DEFECTOS O AFECCIONES VISUALES AVANZADAS O DISCROMATOPSIA.
 - ALCOHOLISMO CRÓNICO.
 - IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL U OTRO DESORDEN QUE IMPIDA AL POSTULANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ORDINARIOS DE SU EMPLEO A BORDO.
 - ADICCIÓN A LAS DROGAS Y ESTUPEFACIENTES.
 - DIABETES MELLITUS INSULINO DEPENDIENTE.
- 6.- LOS PARÁMETROS A CONSIDERAR COMO "NORMALES" PARA LAS EVALUACIONES DE ESPECIALIDAD CITADAS ANTERIORMENTE SERÁN LOS SIGUIENTES:

OFTALMOLOGÍA: AGUDEZA VISUAL 20/60 EN EL MÁS DÉBIL Y 20/20 EN EL MEJOR, CORREGIBLE 20/25 EN EL MEJOR.

OTORRINOLARINGOLOGÍA: PTP NO SUPERIOR A 35 DB. EN CADA OÍDO. Y DETERIORO AUDITIVO BILATERAL NO SUPERIOR AL 30%.
- 7.- NO ES OBLIGATORIO REALIZARSE EL EXAMEN DE VIH.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL



**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA
MERCANTE**

**OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8461 / 220 8415**

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.